

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12388 Orden de 30 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2012-2013.

El programa Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa se establece a partir del desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial, aprobados por la Conferencia Nacional de Educación en septiembre de 2010, y específicamente a través del programa de cooperación territorial n.º 6 denominado "Contratos-programa con centros educativos para el incremento del éxito escolar".

Este programa de cooperación territorial, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y financiado en su totalidad por el Ministerio de Educación, da lugar a la publicación de la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se establece el programa "Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa" y se regulan las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia (BORM n.º 179, de 5 de agosto).

Mediante el programa Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa, la Consejería de Educación, Formación y Empleo desea emprender acciones que favorezcan el éxito en el sistema educativo de todo el alumnado. Alcanzar este objetivo supone el diseño de medidas y acciones que garanticen la permanencia y el logro del alumnado en el sistema educativo y eviten el fracaso escolar, que propicien la autonomía de los centros educativos para adaptar su organización a las necesidades del alumnado, y que incentiven las buenas prácticas que desarrollan los centros con esta finalidad.

Así pues, se trata de impulsar iniciativas y procesos de innovación educativa que, desde la autonomía de los centros, incrementen los índices de éxito escolar mejorando los resultados académicos del alumnado, faciliten la adquisición de las competencias básicas, prevengan el fracaso escolar y promuevan la erradicación del absentismo escolar y del abandono del sistema educativo.

En este sentido, esta Consejería ha decidido promocionar y apoyar las referidas acciones y procesos de innovación pedagógica de los centros docentes públicos que contribuyen al logro de la calidad y la equidad educativa y que pueden servir de referencia como buenas prácticas educativas, a través de una convocatoria específica de planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa. A tal fin los centros educativos públicos pueden presentar para su selección planes para la mejora del éxito escolar de su alumnado para desarrollar en el curso escolar 2012-2013.

La promoción y el apoyo a los planes de mejora del éxito escolar que sean seleccionados se concretará en una dotación económica para el desarrollo del plan, en el asesoramiento necesario por parte de los órganos directivos de esta Consejería para su adecuado desarrollo, en el reconocimiento de márgenes de autonomía en el ámbito de la organización del centro para llevar a cabo su aplicación y en el fomento y difusión como buena práctica educativa.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en los centros docentes públicos de la Región de Murcia, para desarrollar en el curso escolar 2012-2013.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se establece el programa "Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa" y se regulan las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia (BORM n.º 179, de 5 de agosto).

Artículo 2. Cuantía y financiación.

El importe global del gasto para el desarrollo de los referidos planes de mejora del éxito escolar será de 1.000.000 €, que irá con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422G.270.00, del ejercicio en curso, proyecto 42157, "Programa planes de mejora del éxito escolar y la participación educativa en centros docentes públicos".

Artículo 3. Destinatarios.

Son destinatarios de la presente convocatoria todos los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación especial o la educación secundaria obligatoria.

Artículo 4. Modalidades.

1. Los centros educativos presentarán un único plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa en una de las siguientes modalidades:

a) Modalidad infantil-primaria: plan para la mejora del éxito escolar en centros públicos que impartan alguna de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

b) Modalidad secundaria obligatoria: plan para la mejora del éxito escolar en centros públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria.

2. Los centros educativos que impartan conjuntamente algunas de las enseñanzas dispuestas en la modalidad infantil-primaria y en la modalidad secundaria obligatoria deberán optar por una única modalidad, no pudiendo presentar solicitud para ambas modalidades.

3. Cada plan de mejora presentado podrá contemplar una o varias de las actuaciones dispuestas en los ámbitos de intervención establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Objetivos y ámbitos de intervención.

1. Los objetivos a los que han de contribuir fundamentalmente los planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa son los establecidos en el artículo 2.2 de la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se establece el programa "Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa" y se regulan las bases para su implantación y desarrollo en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

2. Los planes han de contemplar actuaciones que favorezcan el desarrollo de algunos o varios de los siguientes ámbitos de intervención, conforme a la modalidad por la que se participa:

a) Adquisición de aprendizajes básicos implicados en el desarrollo de las competencias básicas.

- Modalidad infantil-primaria: actuaciones dirigidas a la mejora de la competencia matemática y la competencia lingüística del alumnado.

- Modalidad secundaria obligatoria: actuaciones dirigidas a la mejora de los rendimientos del alumnado en las competencias lingüística y matemática, así como aquellas actuaciones destinadas a mejorar la competencia aprender a aprender, desarrollando destrezas y habilidades de trabajo y técnicas de estudio.

b) Apoyo, orientación e intervención socioeducativa. Actuaciones dirigidas a apoyar al alumnado con dificultades para alcanzar los niveles adecuados de aprendizaje.

- Modalidad infantil-primaria: actuaciones destinadas a la prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje y al desarrollo de planes de intervención con el alumnado que presente estas dificultades, fracaso escolar, factores de riesgo, exclusión social, absentismo escolar, problemas de convivencia escolar, etc. Así como actuaciones que propicien el uso de las nuevas tecnologías en el aula con objeto de mejorar las metodologías de enseñanza y los resultados académicos.

- Modalidad secundaria obligatoria: actuaciones destinadas a favorecer que el alumnado pueda obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Se priorizarán aquellas actuaciones que favorezcan la atención individualizada, la personalización de la enseñanza, la acción tutorial, la orientación académica y profesional y la intervención socioeducativa del alumnado, especialmente de aquel que presente mayores dificultades de aprendizaje, fracaso escolar, factores de riesgo, exclusión social, absentismo, abandono escolar, problemas de convivencia escolar, etc. Así como actuaciones que propicien el uso de las nuevas tecnologías en el aula con objeto de mejorar las metodologías de enseñanza y los resultados académicos.

c) Tránsito entre etapas educativas.

- Modalidad infantil-primaria o modalidad secundaria obligatoria: actuaciones destinadas a favorecer el tránsito entre las distintas enseñanzas, especialmente el tránsito entre la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y entre la educación secundaria obligatoria y la educación secundaria postobligatoria, así como actuaciones dirigidas a propiciar la igualdad de derechos y oportunidades de los alumnos y las alumnas.

d) Promoción del centro educativo y colaboración y participación del entorno social en el mismo.

- Modalidad infantil-primaria o modalidad secundaria obligatoria: actuaciones destinadas a promocionar la autonomía de gestión de los centros y a mejorar la gestión de los mismos mediante la implantación del modelo de gestión de calidad y puesta en práctica del plan de excelencia, así como actuaciones que mejoren los resultados de la evaluación de diagnóstico de los centros y corrijan las posibles diferencias con la media regional. También se priorizarán aquellas actuaciones que impulsen la colaboración y participación del entorno social en el centro educativo mediante la extensión del tiempo escolar, incentivando la implicación del alumnado a través de actividades de ocio y tiempo libre, actividades no curriculares, deporte escolar y desarrollo de valores y habilidades sociales, así como actuaciones que impulsen la participación de la comunidad educativa, especialmente de las familias, en el centro educativo desde el voluntariado, la cooperación y la formación.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se incluye como Anexo I.a, para la modalidad infantil-primaria y Anexo I.b, para la modalidad secundaria obligatoria, debiendo estar firmadas por el director del centro solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas necesariamente de la documentación siguiente:

a) Plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa conforme al modelo que figura como Anexo II.

b) Relación de profesores participantes según el Anexo III.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería sita en Avenida de la Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en el resto de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar, hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (<http://www.carm.es/educacion>).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 28 de septiembre de 2012. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa publicará la relación de centros admitidos y excluidos, indicando en este último caso su causa.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de selección presidida por el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada por la Inspección de Educación, el Servicio de Atención a la Diversidad, el Servicio de Ordenación Académica, el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, el Servicio de Centros y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de selección estudiará las solicitudes de los centros educativos y valorará los planes que las acompañan. La Comisión de selección podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de los planes de mejora.

3. Para la valoración de los planes presentados se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes criterios de selección:

a) Criterios cuantitativos:

- Porcentaje de alumnado destinatario de las actuaciones propuestas en el plan sobre el total del alumnado del centro. Valoración: hasta 2 puntos.

- Porcentaje de alumnado del centro con necesidad específica de apoyo educativo. Valoración: hasta 2 puntos.

- Porcentaje de profesores participantes en el desarrollo del plan sobre el total del claustro de profesores. Valoración: hasta 2 puntos.

- Utilización de índices objetivos sobre éxito escolar en la detección de necesidades de mejora y, en su caso, en el seguimiento y evaluación del plan. Estos índices son los siguientes: tasas de idoneidad del alumnado (porcentaje de alumnado matriculado en el curso que le corresponde por su edad), tasas de promoción del alumnado (porcentaje del alumnado que promociona en relación al total del alumnado matriculado), resultados académicos (porcentaje de alumnado que promociona de curso con evaluación positiva en todas las áreas) y tasa de absentismo escolar (porcentaje del alumnado del centro con más de 20% de faltas de asistencia). Valoración: hasta 2 puntos.

- Participación del centro en experiencias y proyectos de investigación y/o innovación educativa, así como en actividades de formación autónoma en los últimos 3 cursos escolares. Valoración: hasta 2 puntos.

b) Criterios cualitativos:

- Contexto socioeconómico del centro y necesidades derivadas. Valoración: hasta 3 puntos.

- Necesidad de mejora del centro en función de la situación de partida del alumnado. Valoración: hasta 2 puntos.

- Participación de la comunidad educativa en la autoevaluación del centro: procesos de participación del profesorado, de las familias y del alumnado, en su caso. Valoración: hasta 1 punto.

- Establecimiento de actuaciones o programas dirigidos a la mejora de la competencia matemática y la competencia lingüística del alumnado. Valoración: hasta 1 punto.

- Fundamentación, coherencia y relevancia del plan para la mejora del éxito escolar. Valoración: hasta 3 puntos.

4. La Comisión de selección, una vez realizada la valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios de selección anteriormente establecidos. Esta propuesta contendrá la relación de planes seleccionados y será elevada al Consejero de Educación, Formación y Empleo. Serán excluidos aquellos planes que obtengan una puntuación igual o inferior a 10 puntos.

5. Para la asignación económica de los planes se establecerá el siguiente procedimiento:

a. Dotación de un máximo de 12.000 euros por cada plan de mejora del éxito escolar y la participación educativa presentado.

b. Dicha dotación se realizará estableciendo un módulo proporcional a la puntuación total de los planes seleccionados. Este módulo será el resultado de dividir el crédito previsto en esta orden entre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los planes seleccionados y multiplicado por los puntos de cada plan.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del procedimiento se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo debiendo incluir relación de los centros docentes seleccionados, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, de los no seleccionados, indicando la causa.

2. La resolución de la convocatoria será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. Tras la resolución del procedimiento serán entregados los fondos asignados a cada centro educativo con carácter previo a la finalización del plan de mejora seleccionado.

Artículo 10. El acuerdo educativo (contrato-programa).

1. Una vez seleccionados los planes para la mejora del éxito escolar y la participación educativa, los centros educativos correspondientes firmarán un acuerdo educativo (contrato-programa) que especifique los compromisos adoptados por el centro, así como los adquiridos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El acuerdo educativo (contrato-programa) se cumplimentará según el Anexo IV de la presente Orden, y será firmado por el director/a del centro educativo y por el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. El acuerdo educativo firmado será custodiado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, remitiéndose copia al centro educativo conforme a lo establecido en el artículo 6.7 de la Orden de 26 de julio de 2011.

4. El acuerdo (contrato-programa) tendrá carácter anual, cuya aplicación y desarrollo se realizará durante el curso escolar 2012-2013.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación de los planes seleccionados.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de julio de 2011 por la que se establece el programa "Planes para la Mejora del Éxito Escolar y la Participación Educativa", la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá crear al efecto las comisiones de seguimiento necesarias para desarrollar los planes para la mejora del éxito escolar seleccionados.

2. Serán funciones de las comisiones de seguimiento que se creen al efecto las siguientes:

a) Hacer el seguimiento y la evaluación del plan seleccionado, del acuerdo (contrato-programa) y del destino de los fondos adjudicados.

b) Analizar el grado de consecución de los compromisos establecidos.

c) Analizar la mejora del éxito escolar alcanzado conforme a los objetivos planteados, los ámbitos de intervención propuestos y las actuaciones desarrolladas.

d) Proponer las modificaciones que se consideren necesarias sobre los planes seleccionados con objeto de incrementar los índices de éxito escolar del alumnado.

e) Coordinar los planes seleccionados, promocionarlos como buenas prácticas educativas y favorecer su difusión entre los centros educativos de la región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el plan de mejora del éxito escolar y la participación educativa en los términos en que haya sido seleccionado.

b) No modificar el contenido del plan sin la previa autorización de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

c) Elaborar una memoria final en la que se describan las actuaciones realizadas con arreglo a las condiciones que determina la convocatoria y descripción de los gastos realizados para el desarrollo de las mismas.

d) Firmar el acuerdo educativo (contrato-programa) con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en los términos que se especifican en el artículo 10 de la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

f) Realizar las actividades formativas y de difusión de buenas prácticas que pudiera organizar la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la puesta en marcha de los planes de mejora.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

**ANEXO I.a: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Modalidad Infantil-Primaria)**

PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:		
Localidad:		Código del Centro:
Dirección:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
Director/a del Centro:		

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO**A. Contexto socioeconómico del centro y necesidades derivadas.**

--

B. Datos referidos al alumnado (curso 2012-2013)**B.1. Alumnado escolarizado en el centro:**

Etapa /ciclo	Nº Unidades	Total Alumnado	Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
			Total acneeae	%
2º Ciclo de E. Infantil:				
Primer ciclo:				
Segundo ciclo:				
Tercer ciclo:				
TOTALES				

B.2. Porcentaje de alumnado destinatario del plan:

2º Ciclo de E. Infantil:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
Primer ciclo:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
Segundo ciclo:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
Tercer ciclo:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:



C. Datos referidos al profesorado y al centro (curso 2012-2013)
<i>C.1. Total profesorado del centro.</i>
<i>C.2. Nº total profesorado participante y porcentaje respecto del total del claustro.</i>
<i>C.3. Participación del centro educativo, en los últimos 3 cursos, en proyectos de innovación pedagógica y en actividades de formación autónoma. Especificar el título del proyecto o de la formación autónoma, contenido, fecha de inicio y finalización y nombre del coordinador.</i>
<i>C.4. Participación de la comunidad educativa en procesos de autoevaluación del centro. Especificar procedimientos e instrumentos utilizados, fechas de realización y conclusiones.</i>
<i>C.5. Utilización de índices objetivos sobre éxito escolar en la detección de necesidades de mejora y, en su caso, en el seguimiento y evaluación del plan. Especificar los índices utilizados y en qué momentos y procesos de la autoevaluación del centro.</i>

D. Observaciones.

Ena..... de.....20.....

Vº Bº El/La Director/a

EL/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO I.b: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Modalidad Secundaria Obligatoria)**

PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Nombre del centro:		
Localidad:		Código del Centro:
Dirección:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
Director/a del Centro:		

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

A. Contexto socioeconómico del centro y necesidades derivadas.

B. Datos referidos al alumnado (curso 2012-2013)**B.1. Alumnado escolarizado en el centro:**

Curso	Nº Unidades	Total Alumnado	Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
			Total acneae	%
1º ESO:				
2º ESO:				
3º ESO				
4º ESO:				
PCPI:				
TOTALES				

B.2. Porcentaje de alumnado destinatario del plan.

1º ESO:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
2º ESO:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
3º ESO:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
4º ESO:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:
PCPI:	Nº total alumnado:	Nº alumnado destinatario:	%:



C. Datos referidos al profesorado y al centro (curso 2012-2013)
<i>C.1. Total profesorado del centro.</i>
<i>C.2. Nº total profesorado participante y porcentaje respecto del total del claustro.</i>
<i>C.3. Participación del centro educativo, en los últimos 3 cursos, en proyectos de innovación pedagógica y en actividades de formación autónoma. Especificar el título del proyecto o de la formación autónoma, contenido, fecha de inicio y finalización y nombre del coordinador.</i>
<i>C.4. Participación de la comunidad educativa en procesos de autoevaluación del centro. Especificar procedimientos e instrumentos utilizados, fechas de realización y conclusiones.</i>
<i>C.5. Utilización de índices objetivos sobre éxito escolar en la detección de necesidades de mejora y, en su caso, en el seguimiento y evaluación del plan. Especificar los índices utilizados y en qué momentos y procesos de la autoevaluación del centro.</i>

D. Observaciones.

En a..... de.....20.....

Vº Bº El/La Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II
PLAN PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

A. Necesidad de mejora del centro educativo en función de la situación de partida del alumnado.
B. Objetivos y ámbitos de mejora.
C. Descripción de las actuaciones previstas en función de los objetivos y los destinatarios.
D. Organización y coordinación para el desarrollo del plan.
E. Seguimiento y evaluación del plan.

En a..... de.....20.....

Vº Bº El/La Director/a

EL/la Jefe/a de Estudios

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III
RELACIÓN DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

PLANES PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los profesores relacionados a continuación participarán, durante el curso 2012-2013, en el desarrollo, seguimiento y evaluación del plan.

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Especialidad	Cargo en el centro
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
....				

Ena..... de.....20.....

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV
ACUERDO EDUCATIVO
(Contrato-programa)

En..... a de..... de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carracosa, como Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, D/Dña director/a del centro con domicilio en..... y código de centro

SUSCRIBEN

El presente acuerdo educativo (contrato-programa) que tiene por objeto ratificar los compromisos que las partes firmantes adoptan de cara a incrementar el éxito escolar del alumnado del centro, favorecer su permanencia en el sistema educativo y evitar el fracaso escolar.

El centro educativo se compromete a desarrollar el Plan para la mejora del éxito escolar y la participación educativa, seleccionado a través de convocatoria pública, y en los términos establecidos.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a dar el apoyo necesario para el desarrollo del seleccionado Plan, dotando al centro educativo de la cuantía económica, asignada en la convocatoria pública, asesorando al centro desde los órganos directivos de esta Consejería para su adecuado desarrollo, reconociendo márgenes de autonomía en el ámbito de la organización del centro para llevar a cabo su aplicación y fomentando y difundiendo dicho Plan como buena práctica educativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, EL DIRECTOR/A DEL CENTRO
FORMACIÓN Y EMPLEO. EDUCATIVO.....

Fdo.: Constantino Sotoca Carrascosa

Fdo.: